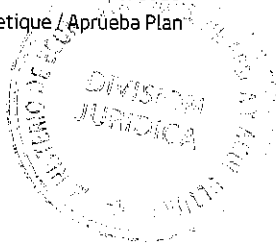


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorandum (D.D.P.) N° 728/2018
ECMPO Huentetique / Aprueba Plan



APRUEBA PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE
ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS
ORIGINARIOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 7 NOV. 2018

RESOL. EXENTA N° 3830

VISTO: El plan de administración presentado por la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique, ingresos C.I. SUBPESCA N° 653, de fecha 04 de septiembre de 2015, N° 4220, de fecha 24 de abril de 2017, N° 9012, de fecha 10 de agosto de 2017 y N° 1477, de fecha 02 de febrero de 2018; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (PA) N° 04/2018 contenido en Memorandum (D.D.P.) N° 728, de fecha 12 de septiembre de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto Exento N° 266 de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resolución Exentas N° 3268 de 2015, N° 1957 y N° 3224, ambas de 2016, N° 2290 de 2017, y N° 100 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Exento N° 266 de 2014, el Ministerio de Defensa Nacional otorgó a esta Subsecretaría, una destinación marítima para el espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Huentetique**, ubicado en la comuna de Ancud, Región de Los Lagos, para ser administrada por la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique, el cual fue publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de julio de 2014.

2.- Que la mencionada comunidad indígena, por medio de los ingresos citados en Visto, presentó el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios **Huentetique**, dentro del plazo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 20.249.

3.- Que el artículo 11 de la Ley N° 20.249 establece en su inciso 3° que el plan de administración deberá ser aprobado por una Comisión Intersectorial, constando dicha aprobación en una resolución de esta Subsecretaría.

4.- Que la citada Comisión Intersectorial en sesión efectuada con fecha 23 de agosto de 2018, aprobó el plan de administración antes individualizado.

El plan de administración del espacio costero, cuya destinación marítima corresponde a sectores de porción de agua y fondo de mar, comprende las siguientes actividades: extracción de mariscos, recolección de algas, pesca artesanal, prácticas de salud, recolección de vegetales en el borde costero y recolección de recursos para fines de fertilizante agrícola.

5.- Que, por tanto, corresponde aprobar el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Huentetique**.

RESUELVO:

1.- Apruébase el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Huentetique**, ubicado en la comuna de Ancud, Región de Los Lagos, presentado por la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique, Registro de Comunidades Indígenas N° 584, con domicilio en el sector rural de Huentetique, Ancud, Región de Los Lagos, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al artículo 11 de la Ley N° 20.249 y a los artículos 9 a 11 del el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social.

Todas las actividades contenidas en el plan de administración que por la presente resolución se aprueba, deben sujetarse a la normativa sectorial vigente aplicable a cada una de dichas actividades.

La presente resolución en ningún caso se pronuncia respecto de actividades señaladas en el mencionado plan, que se desarrollen en sectores que no sean comprendidos en la destinación marítima otorgada a esta Subsecretaría.

2.- No obstante la aprobación del plan de administración, en el marco de las facultades legales de la Comisión Intersectorial de la Ley N° 20.249, establecidas en su artículo 11, dicho órgano colegiado procede a aclarar que las sanciones previstas en el Plan de Administración, son sin perjuicio de la competencia que tiene la Autoridad Administrativa y los Tribunales de Justicia.

3.- El primer informe de seguimiento deberá entregarse dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la resolución que apruebe el respectivo convenio de uso.

4.- Declárense como socios o usuarios no titulares, según se indique caso a caso, del espacio costero marino de los pueblos originarios **Huentetique**, los cuales podrán desarrollar todas las actividades económicas que el plan de administración les permita, a las siguientes organizaciones:

- a) Sindicato de Trabajadores Artesanales, Cultivadores y Explotadores de Algas "Huentetique", R.U.T. N° 76.596.700-6, en calidad de socio.
- b) Las siguientes personas, en calidad de usuarios no titulares, también llamadas "ribereños":
- a. Claudio Hernán Astorga Astorga, cédula nacional de identidad número 12.202.599-3.
 - b. Juan Antonio Alvarado Ojeda, cédula nacional de identidad número 6.601.558-0.
 - c. María Clementina Saldivia Vargas, cédula nacional de identidad número 8.077.715-9.
 - d. Claudia Alejandra Barría Barría, cédula nacional de identidad número 13.168.990-K.
 - e. Margarita del Carmen Astorga Astorga, cédula nacional de identidad número 12.345.334-4.
 - f. Luis Gilberto Astorga Barría, cédula nacional de identidad número 9.873.516-K.
 - g. Mauricio Juvenal Barría Astorga, cédula nacional de identidad número 9.427.552-0.
 - h. Juan Aliro Astorga Olavarría, cédula nacional de identidad número 8.970.426-K.
 - i. Florindo Eljio Maldonado Barría, cédula nacional de identidad número 4.517.516-2.
 - j. Marcelo Enrique Barría Barría, cédula nacional de identidad número 14.041.452-2.
 - k. José Lizardo González Barría, cédula nacional de identidad número 7.523.943-2.
 - l. Rosa María Astorga Astorga, cédula nacional de identidad número 10.843.632-8.
 - m. María Elsa Barría Astorga, cédula nacional de identidad número 15.874.899-1.
 - n. Víctor Edio Barría González, cédula nacional de identidad número 8.552.219-1.
 - o. José Roberto Barría Astorga, cédula nacional de identidad número 8.923.752-1.
 - p. José Víctor Alvarado Ojeda, cédula nacional de identidad número 5.942.437-8.
 - q. Pedro Alejandro Astorga Gamín, cédula nacional de identidad número 11.598.223-0.

5.- La extracción de recursos hidrobiológicos por parte de la comunidad indígena, del socio o parte de los usuarios, quedarán supeditada a la aprobación del respectivo plan de manejo, conforme lo señala el artículo 10 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social.

6.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.


7.- Transcríbese copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico (PA) N° 04/2018, a la interesada.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE**


ROMAN ZELAYA RIOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)




NLI/DVT/lop

